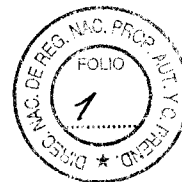




*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 26 JUL 2013



VISTO el Expediente S04:0025208/2013 del registro de esta Dirección Nacional y el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se labró información sumaria con motivo de la Auditoría Integral realizada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR N° 3 de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, a cargo de la señora María Josefina HOMS.

Que el control realizado arrojó, algunas deficiencias en la aplicación de la normativa técnico registral y orgánico funcional, las que se tienen por reproducidas brevitatis causae.

Que entre otras, corresponde destacar por su entidad la violación de lo establecido en la Resolución Ministerial que le fijara la jurisdicción y en consecuencia de lo establecido en el artículo 1°, Sección 1era., Capítulo II, Título I del D.N.T.R., toda vez que procedió a la inscripción inicial de unidades siendo que no le compete intervenir en el domicilio de la Localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe.

Que asimismo, se constataron demoras en efectuar al Seccional de radicación el pedido y aún la emisión de Certificados Dominiales por corresponder, contrariando lo normado en el artículo 6° y 14 de la Sección 8va., Capítulo III, Título II del D.N.T.R.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que por otra parte, se verificó el incumplimiento de lo establecido en el artículo 7º, Sección 3era., Capítulo V del R.I.N.O.F., toda vez que en reiteradas ocasiones, no sólo se encontró por debajo de los stock mínimo fijados en materia de cédulas de identificación y títulos de propiedad, sino que, y lo que es más grave aún en algunas oportunidades careció de cédulas para autorizado a conducir, no pudiendo asignar el elemento a los trámites ingresados los días 20 y 27 de marzo de 2012.

Que corrida vista de las observaciones verificadas, la responsable guardó silencio debiendo tener por reconocidas las irregularidades encontradas.

Que así las cosas, el actuar seguido por la señora María Josefina HOMS como Encargada Titular del Registro Seccional involucrado, resulta pasible de los reproches disciplinarios aconsejados en el Dictamen DIS-S04:0003850/2013, siendo la sanción propiciada, proporcionada a la entidad de las faltas y razonable a la luz de lo normado en el artículo 11 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, al no registrar antecedentes de sanción disciplinaria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 12, inciso 1) del citado plexo legal.

Por ello:

LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ARTÍCULO 1º.- Dase por concluida la presente información sumaria.

ARTÍCULO 2º.- Aplícase una sanción de apercibimiento a la Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR N° 3 de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, señora María Josefina HOMS (D.N.I N° 3.555.060), por vulnerar su conducta el artículo 4º, inciso b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

ARTÍCULO 3º.- Dase intervención al DEPARTAMENTO REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de esta Dirección Nacional, a fin de que proceda a efectuar la comunicación pertinente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000286

Dra. MARIANA ABALLAY
SUBDIRECTORA NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Cred. Prendarios.